

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN XI, 13 FRACCIÓN III, 15 Y 38 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana es una Institución de educación superior, autónoma, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar libremente. Los bienes muebles e inmuebles forman parte del patrimonio de la Universidad Veracruzana.

Que la Rectora es la autoridad ejecutiva de la Universidad Veracruzana, y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica tiene la atribución de autorizar la donación y/o venta de los bienes muebles que hubieren perdido su utilidad. La Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las atribuciones previstas en el Artículo 189, Fracción XX del Estatuto General le concede la atribución de proponer a la Rectora la baja definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad, que por algún motivo ya no sean usados.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, mediante oficio S.A.F. 0719/05/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, en alcance al oficio S.A.F. 0580/04/2019 de fecha 30 de abril de 2019, relativo a la solicitud del Acuerdo de la Rectora emitido con fecha 16 de mayo de 2019, por el que se autoriza la venta de 112 activos biológicos con fundamento en lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles correspondiente a las cuentas contables 1800 "Bovinos" y 1803 "Ovinos y Caprinos", mismos que se encuentran asignados en el "Rancho Torreón del Molino" a cargo del Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita un Acuerdo modificadorio del Acuerdo antes mencionado, debido a que el segundo artículo transitorio dice lo siguiente "SEGUNDO. Para llevar a cabo la enajenación mediante subasta de los activos biológicos, se deberá cumplir con el procedimiento establecido, en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles" debe decir: "SEGUNDO. Para llevar a cabo la enajenación de los activos biológicos, se deberá optar por el procedimiento que corresponda en los términos establecidos en el artículo 28 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles. Cabe señalar que los activos biológicos aún se encuentran en los registros de la Universidad Veracruzana.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo segundo transitorio del Acuerdo del Rectora de fecha 16 de mayo de 2019, para quedar como sigue: SEGUNDO. Para llevar a cabo la enajenación de los activos biológicos, se deberá optar por el procedimiento que corresponda en los términos establecidos en el artículo 28 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día hábil siguiente de su expedición.

SEGUNDO. Consérvense los demás contenidos del Acuerdo del Rectora de fecha 16 de mayo de 2019, por el que se autoriza la venta de 112 activos biológicos.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Institucional, a la Vice- Rectoría de la región Veracruz, a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional de Veracruz, a la Contraloría General, a la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la región Veracruz y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ,
RECTORA